

EMPRESA MUNICIPAL DE
RENOVACION URBANA E.I.C
EMRU
SANTIAGO DE CALI



**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA
EMRU E.I.C**

SANTIAGO DE CALI, _____ 2019

I

PRESENTACION

En la actualidad el manejo de las empresas resulta bastante complicado, pues no solo se trata de realizar todas aquellas actividades encaminadas al cumplimiento del objeto social de la empresa, sino que se debe propender por mejorar el funcionamiento de la misma interna y externamente, buscando confianza, eficiencia, transparencia y responsabilidad.

Para lograr el propósito anterior, es importante que todos los actores de la empresa - Junta Directiva, Directivos, trabajadores y Socios Estratégicos- trabajen de la mano en la aplicación de herramientas que garanticen el buen funcionamiento de la entidad.

El Gobierno Corporativo es el conjunto de principios y normas que regulan el diseño, integración y funcionamiento de esos órganos de gobierno de la empresa, como son los tres poderes dentro de una sociedad: los Accionistas, Directorio y Alta Administración.

El Gobierno Corporativo de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C integra las mejores prácticas corporativas en materia de transparencia, gobernabilidad y control con el fin de generar confianza al interior de la empresa, a los grupos de interés y al mercado en general.

Por otro lado, es importante contar con un Sistema de Gestión articulado con el Sistema de Control Interno, que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado, para lo cual se debe implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del que trata el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

El Gobierno Nacional busca a través de la implementación del modelo MIPG, brindar un derrotero para que las entidades públicas funcionen de manera eficiente y transparente, con el propósito de incrementar la confianza en las instituciones públicas, lograr la legitimidad del aparato público, mediante la entrega de resultados con valor, bajo una mayor coordinación interinstitucional, con personal comprometido, un aumento de la capacidad institucional y un mejor aprovechamiento y difusión de la información confiable y oportuna.

La Empresa Municipal de Renovación Urbana – EMRU EIC por medio del presente documento se compromete con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, implementando para ello las dimensiones y políticas del modelo, las cuales se desarrollarán en el Código de Buen Gobierno que se presenta.

La empresa expide el Código de Buen Gobierno, como la herramienta que permitirá visualizar toda la estructura de la entidad, el funcionamiento de cada área de la misma, el control interno y externo de su actividad, su relación con la comunidad, entre otros, lo cual permitirá alcanzar una mayor integración de la entidad, aumentar la transparencia

sobre la actuación de directivos y titulares y, en particular, impulsar la eficiencia y la eficacia en la gestión que nos corresponde como funcionarios públicos al servicio de la Sociedad.

1. OBJETIVO DEL CÓDIGO

El objetivo por el cual la Empresa Municipal de Renovación Urbana - EMRU E.I.C adopta el código de Buen Gobierno es compilar las mejores prácticas de gobierno corporativo que generen confianza en los grupos de interés y en el mercado en general.

De esta forma se pretende implementar normas y principios que rijan la entidad en su funcionamiento, manejo de la información y ejecución de sus proyectos estratégicos.

Igualmente, con la expedición del Código de Buen Gobierno, la EMRU EIC se compromete con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

2. DESTINATARIOS

El presente Código está dirigido a los funcionarios públicos de la entidad, sus contratistas, miembros de Junta Directiva, proveedores, socios estratégicos y ciudadanía en general.

3. VALORES INSTITUCIONALES

La Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C, ejecutará sus acciones teniendo en cuenta los siguientes valores y principios:

- **Responsabilidad:** Es el cumplimiento de las obligaciones, o el cuidado al tomar decisiones o realizar algo correctamente. Permitirá que quienes integran el Gobierno Corporativo se comprometan y actúen de forma correcta.
- **Transparencia:** Impone a la entidad el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la información en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.
- **Principio de celeridad.** Con este principio se busca la agilidad en el trámite y la gestión administrativa. Comporta la indispensable agilidad en el cumplimiento de las tareas a cargo de entidades y servidores públicos.
- **Compromiso.** Es un valor que permitirá que quienes componen el Gobierno Corporativo de la empresa den todo de sí mismos para lograr los objetivos propuestos.
- **Principio de eficacia.** El principio impone el logro de resultados mínimos en relación con las responsabilidades confiadas a los organismos estatales, con miras a la efectividad de los derechos colectivos e individuales.

- **Honestidad:** Es el valor que implica el deber de realizar las funciones asignadas de manera transparente, ya que su trabajo está dirigido al servicio del público a buscar el bien común. La honestidad garantizará la confianza, seguridad, respaldo, confidencia e integridad, en las actividades que desarrolle la empresa.

II DE LA ENTIDAD

4. CREACIÓN DE LA EMPRESA

Mediante Decreto No. 084 Bis del 4 de Marzo 2002, el Alcalde de Santiago de Cali, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 227 del Acuerdo 069 de 2000 y en el artículo 29 literal c) del Acuerdo No. 070 de diciembre 19 de 2000, y conforme a los parámetros establecidos en la Ley 388 de 1997 y Ley 489 de 1998, creó la entidad denominada, “Empresa Municipal de Renovación Urbana. EIC”.

5. NATURALEZA

La EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C., es una empresa industrial y comercial del Municipio de Santiago de Cali, vinculada al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente.

6. OBJETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto No. 084 Bis del 4 de marzo de 2002, la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E. I. C., tiene por objeto:

“1. Adelantar planes, programas y acciones para el mantenimiento y reemplazo de partes subdesarrolladas (deterioradas física y socialmente) de la ciudad, con el fin de crear las condiciones necesarias para el mejoramiento funcional de las actividades socioeconómicas de la ciudad.

2. Buscar una óptima utilización del suelo urbano, generado por la necesidad de concentrar actividades que requieran buenas condiciones de accesibilidad y comunicación de las zonas a renovar.

3. Adelantar acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad, aumento de la cantidad (densificación), cambio o intensificación de usos.

4. Diseñar, estudiar, proyectar y ejecutar las actuaciones urbanas integrales en desarrollo de programas y proyectos derivados de las políticas y estrategias, contenidas en el Plan de Ordenamiento territorial, P.O.T., del Municipio de Santiago de Cali.

5. Integrar la acción sectorial del Municipio de Santiago de Cali, sobre la estructura espacial de la ciudad a través de decisiones urbanísticas, programas o proyectos atinentes a la regulación de los usos del suelo y a su incorporación al desarrollo urbano.

6. Ejecutar macroproyectos urbanos integrales orientados a la consecución de una ejecución urbana de gran escala, con capacidad de generar impactos en el conjunto de la estructura espacial urbana orientados al crecimiento general de la ciudad, mejoramiento de su competitividad y calidad de vida de sus habitantes.

7. Adelantar proyectos de integración inmobiliaria de áreas sujetas a tratamiento de renovación, bajo sus modalidades de redesarrollo y rehabilitación.

PARAGRAFO: Se entiende por actuación urbana integral, lo contemplado en el artículo 113 de la ley 388 de 1997.”

7. DOMICILIO

El domicilio de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C., es la ciudad de Santiago de Cali, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio nacional y del exterior.

8. MISION

Gestionar, promover y coordinar proyectos de renovación urbana, que buscan mantener la habitabilidad y la calidad de vida en la ciudad, articulando la intervención acertada, coordinada en participación con el sector privado, el actor social y la administración central de la Alcaldía de Cali.

9. VISION

Posicionarse como la organización que promueve el desarrollo en la ciudad, mediante la acción inter - institucional, garantizando la continuidad y evolución de la sociedad urbana en el ejercicio de planes de revitalización de la ciudad.

10. REGIMEN JURIDICO APLICABLE A LOS ACTOS Y CONTRATOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, los actos que expida la Empresa para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado y a la jurisdicción ordinaria. Los que realice la entidad para el cumplimiento de las funciones de tipo administrativo, que se le hayan confiado en el acto de creación o en los estatutos, serán actos administrativos y estarán sujetos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, conforme a la ley.

11. GRUPOS DE INTERÉS DE LA ENTIDAD

La EMRU E.I.C reconoce como sus grupos de interés a:

- Los habitantes del país
- Los funcionarios de la entidad

- Los contratistas y proveedores
- Las otras entidades públicas
- El medio ambiente
- Los órganos de control
- Los gremios empresariales
- Los medios de comunicación

12. ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La dirección y administración de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C. estará a cargo de la Junta Directiva y del Gerente General, quien será su representante legal.

A los órganos de administración relacionados en el artículo anterior les corresponde desarrollar las funciones que se establecen en estos mismos estatutos; no obstante, para cubrir los eventuales vacíos y como mecanismo de interpretación de las normas aquí previstas, habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

A la Junta Directiva le corresponde fijar las políticas y estrategias generales para el cumplimiento de los fines de la entidad, determinar las normas básicas para la administración de los recursos, bienes y/o derechos que integren el patrimonio de ella y para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

Y al Gerente General le corresponde representar legalmente la empresa, ejecutar o hacer ejecutar las determinaciones de la Junta Directiva y realizar todos los actos y celebrar los contratos necesarios para la cumplida ejecución del objeto de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C.

13. JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C, estará integrada por seis (6) miembros así:

- a) El Alcalde de Santiago de Cali o un delegado que sea funcionario de la administración central, quien la presidirá.
- b) El director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o su delegado.
- c) El Secretario de Vivienda Social o su delegado.
- d) Tres (3) miembros de reconocida idoneidad personal y profesional, vinculados a los sectores de la construcción, sector académico y el sistema financiero designados por el alcalde.

De conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia, los particulares que integran la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Renovación urbana E.I.C., sólo podrán ser miembros de otra Juntas Directivas a nivel municipal.

El Gerente General de la Empresa asistirá a las sesiones con voz, pero sin voto.

Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa, que no tienen el carácter de servidores públicos, serán designados para un período no superior a tres (3) años a partir de su posesión, sin perjuicio de que el alcalde pueda removerlos o reemplazarlos en cualquier tiempo y de que puedan ser reelegibles indefinidamente.

Cuando por cualquier causa no se hiciera oportunamente el nombramiento de los miembros al vencimiento del período, continuarán ejerciendo sus funciones los anteriores miembros, hasta tanto sean legalmente reemplazados.

Los miembros de la Junta Directiva de la **EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C.**, están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a los establecimientos públicos conforme a la ley 489 de 1998.

Los particulares que integren la Junta Directiva de la **EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C.**, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos. No obstante su responsabilidad, lo mismo que sus incompatibilidades e inhabilidades, se regirán por las leyes de la materia y por lo dispuesto en estos estatutos, de conformidad con lo establecido por el artículo 74, concordante con el artículo 89 de la Ley 489 de 1998.

14. PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución No. 1 de 2002, el alcalde de Santiago de Cali o un delegado que sea funcionario de la administración central, será el presidente de la Junta Directiva.

15. SECRETARIO DE LA JUNTA

Corresponderá al Secretario General de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C. o quien haga sus veces, ejercer la secretaría de la Junta Directiva, redactar, custodiar y expedir copia de las actas y las Resoluciones de Junta que se produzcan.

16. REGLAMENTO DE LA JUNTA

Las Funciones de la Junta Directiva, como su funcionamiento, están establecidas en la Resolución No. 1 de 2002, "POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C."

17. GERENTE DE LA ENTIDAD

La EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C., tendrá un Gerente General, quien tendrá a su cargo la administración inmediata del patrimonio de la entidad y la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa.

El Gerente General será de libre nombramiento y remoción por parte del Alcalde.

El Gerente está sujeto al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.

18. DIRECTIVOS

Con el fin de asegurar que el trabajo se realiza con criterios profesionales y éticos, la selección, evaluación y remuneración de las personas que desempeñan los cargos directivos, se hace de acuerdo con las políticas internas y atendiendo a la normatividad legal aplicable.

Los directivos son encargados de la gestión global de la entidad, a partir de la efectividad en el manejo de recursos financieros y técnicos, así como del talento humano, con el fin de sacar adelante los proyectos en beneficio de la comunidad caleña y de la entidad.

19. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Las personas naturales vinculadas a la planta de personal de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C., se clasifican como empleados públicos y trabajadores oficiales. La vinculación y retiro de los servidores de la Empresa se regirá por las disposiciones legales vigentes.

Tienen el carácter de empleados públicos además del Gerente General, los funcionarios de la planta de la Gerencia General, el Secretario General, los Jefes de Oficina, los Directores, los Subgerentes y el Tesorero.

Los demás servidores serán trabajadores oficiales.

Cuando la planta de personal no sea suficiente para cumplir con las funciones de la EMRU E.I.C, esta podrá contratar por prestación de servicios y apoyo a la gestión, el recurso humano necesario para cumplir con sus objetivos.

De acuerdo con su estructura la empresa cuenta con cinco niveles, de conformidad con lo establecido en el Decreto 815 de 2015:

Nivel Directivo: Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.

Nivel Asesor: Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección territorial.

Nivel profesional: Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.

Nivel técnico: Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.

Nivel asistencial: Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

III DE LA CONTRATACIÓN

20. CRITERIOS DE CONTRATACION Y REGIMEN APLICABLE

La contratación que realice la EMRU E.I.C se regirá por los principios señalados por los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, el Código General del Proceso, el Código de Comercio, los artículos 23 al 26 de la Ley 80 de 1993, Decreto 115 de 1996 - Estatuto Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales, los artículos 14 y 17 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 (Anti Tramite), la Ley 734 de 2002 de Transparencia y la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

21. RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la EMRU E.I.C está sometida a las normas comerciales y civiles de derecho privado y al presente Estatuto, cuando desarrolle actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Cuando no se encuentre en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o mercados regulados, la empresa estará sometida al Estatuto General de Contratación Administrativa Pública.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, La EMRU E.I.C., podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los Estatutos de la Empresa, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

22. COMPETENCIA Y DELEGACIÓN PARA CONTRATAR

El Gerente General de la EMRU E.I.C, o quien haga sus veces, será competente para dirigir los procedimientos de contratación y celebrar los contratos correspondientes de que trata el presente Estatuto.

No obstante lo anterior, el Gerente General podrá delegar total o parcialmente la competencia en cualquiera de las etapas del proceso contractual, pudiéndola reasumir en cualquier momento.

La competencia del Gerente no podrá ser trasladada a la Junta Directiva, ni a los organismos de control.

Para aquellos actos y contratos cuyo objeto sea enajenar bienes inmuebles de propiedad de La EMRU E.I.C. en cualquier cuantía, se requerirá autorización previa de la Junta Directiva.

23. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

El Gerente requerirá de autorización previa de la Junta Directiva para adelantar los procesos de contratación que por su naturaleza y cuantía superen Mil (1.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Se exceptúa de esta disposición los Contratos o Convenios Interadministrativos, los cuales podrá suscribir el Gerente sin límite de cuantía.

IV DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

24. Estándares de contabilidad

Hasta el 31 de DICIEMBRE de 2017, los Estados Financieros de la EMRU E.I.C fueron preparados de acuerdo con normas y principios de contabilidad de entidades públicas colombianas emitidos por la Contaduría General de la Nación y otras disposiciones legales, las cuales fueron consideradas como los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

El 31 de DICIEMBRE de 2014, la EMRU E.I.C adoptó las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), con fecha de transición 1 de enero de 2015, en cumplimiento de los principios y normas de contabilidad e información financiera aceptados en Colombia, fundamentados en las NIIF y sus Interpretaciones emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) hasta el 30 de junio de 2014, traducidas al español, incorporadas RSE-B-001, V. 1 – 21/09/2018 P á g i n a 15 | 27 mediante decretos 2420 y 2496 del 2015 y otras disposiciones legales aplicables para las entidades vigiladas y/o controladas por la Contaduría General de la Nación, que pueden diferir en algunos aspectos de los establecidos por otros organismos de control del Estado.

25. Estados Financieros

Los estados financieros de la EMRU E.I.C incluyen: el estado de situación financiera, el estado de ganancias y pérdidas, el estado de otros resultados integrales el estado de cambios en el patrimonio el estado de flujos de efectivo, y las notas a los estados financieros.

Generalidades de los estados financieros

Los Estados Financieros se emitieron al término de los años 2015, 2016 y 2017 en cumplimiento a los estándares internacionales.

La publicidad de la información financiera se realiza acorde a las directrices que, definidas por la Contaduría General de la Nación, respecto a la fijación en sitio de fácil acceso al público.

V ARQUITECTURA DE CONTROL

26. CONTROL INTERNO

EMRU E.I.C en atención a lo contenido en la Ley 87 de 1993, ha implementado el sistema de control interno, el cual se encarga de realizar auditorías a la gestión de la entidad y evaluar los planes de mejoramiento propuestos.

27. CONTROL EXTERNO (REVISOR FISCAL)

El Revisor Fiscal cuenta con total independencia del auditor interno.

La Junta Directiva es quien tiene la competencia para seleccionar el Revisor Fiscal de acuerdo con las propuestas que la entidad ponga en consideración, teniendo en criterios de profesionalidad, experiencia y honorabilidad.

El periodo del revisor fiscal será el que determine la ley.

28. AUDITORIAS EXTERNAS

EMRU E.I.C está sujeta al control fiscal de la Contraloría General de la República que se efectúa conforme a las normas vigentes.

La contraloría General de Santiago de Cali evalúa la gestión y los resultados financieros, de cumplimiento y de desempeño en la prestación de servicios o provisión de bienes públicos en desarrollo de los fines esenciales del Estado.

29. CONTROL DISCIPLINARIO

Los trabajadores de la EMRU E.I.,C, en su condición de servidores públicos, están obligados en todas sus actuaciones a salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia; lo mismo que a cumplir los deberes, respetar las prohibiciones y estarán sometidos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses establecidos para esa clase de servidores; por tanto, están sometidos al régimen disciplinario de los servidores públicos contenido en la Ley 734 de 2002, o norma posterior que regule la materia.

El control interno disciplinario en la EMRU E.I.C está en cabeza de la Secretaría General.

VI DE LAS INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES

30. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las inhabilidades e incompatibilidades a las que están sujetos los servidores públicos y contratistas de la EMRU EIC, serán las consagradas en el artículo 122 de la Constitución y las contenidas en el capítulo IV, Título IV de la Ley 1952 de 2019 y las demás normas que las deroguen, adicionen o modifiquen.

31. CONFLICTOS DE INTERES:

Todo servidor público, contratista y socio estratégico de la EMRU EIC, deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público, deberá declararse impedido.

VII

DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

32. TRANSPARENCIA

La Empresa Municipal de Renovación Urbana – EMRU EIC, realizará todos sus procedimientos de manera transparente, para ello en la página web de la entidad se publicaran los procesos de selección según lo establezca el Estatuto de Contratación y los actos administrativos que expida la entidad, como también las normas que la regulan y los manuales y códigos que rijan su actividad.

33. ACCESO A LA INFORMACIÓN

La EMRU EIC está en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la información en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

A parte de las reservas consagradas en la Ley, para la EMRU EIC tendrán carácter de reservados los avalúos, Resoluciones de oferta de compra, promesas de compra venta y escrituras públicas que se expidan con ocasión de los procesos de compra de inmuebles para proyectos de renovación urbana.

34. ATENCIÓN AL CIUDADANO

La EMRU E.I.C a través de la Oficina jurídica atiende y resuelve las siguientes peticiones:

1. Peticiones en interés general y en interés particular.

2. Solicitudes de información y, en particular, la expedición de copia de documentos.
3. Consultas escritas o verbales.
4. Solicitudes de certificación.
5. Quejas y reclamos.
6. Todas las demás que sean planteadas con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015.

Las peticiones antes mencionadas pueden presentarse a la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C, por cualquiera de los siguientes medios:

Correo electrónico: gerencia@emru.gov.co, juridico@emru.gov.co,
administrativo@emru.gov.co

Teléfonos: 6602560

Portal: www.emru.gov.co

La EMRU E.I.C cuenta con un Punto de atención a la comunidad ubicado en el barrio San Pascual de Cali, donde de igual manera se recepcionan peticiones, quejas y reclamos y se entrega información de interés a la comunidad en general.

VII OTRAS DISPOSICIONES

35. VIGENCIA Y PREVALENCIA

El presente código de buen gobierno rige a partir del primero de enero de 2020 de conformidad con las indicaciones de la Junta Directiva de la entidad, sus disposiciones complementan lo establecido en el estatuto interno y el estatuto de contratación de la entidad y las demás normas vigentes.

En caso de contradicciones entre el presente código y los estatutos de la entidad o las normas vigentes, prevalecerán las normas y los estatutos de acuerdo a la naturaleza y régimen especial de la entidad.